



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2022-00691** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Atendiendo que dentro del presente asunto se presentó solicitud de amparo de pobre, se requiere al señor Víctor Combita a efectos de que precise si es su deseo que lo represente la togada Yolanda Murcia Buitrago a quien le otorgó poder, o si por el contrario solicita que el Despacho le asigne un abogado de la lista.

2° Conforme lo establece el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, alléguese la constancia de haber remitido de manera simultáneamente por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados.

3° ALLEGAR nuevo poder en el cual se encuentre debidamente determinado y claramente identificado el título valor adosado, tal y como lo establece el inciso primero del artículo 74 ejusdem.

4° Conforme lo establece el inciso 1° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, alléguese la constancia de la remisión del poder conferido por la parte demandante a la Dra. Yolanda Murcia Buitrago mediante mensaje de datos a efectos de tener en cuenta el mismo como autentico.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 17 hoy, 14 de
abril de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Díaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bcead4d6c9291501c33a7123550e6c7369069a452e1e92c069b91de9def41df**

Documento generado en 13/04/2023 02:42:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>